

4546

Declaro por punto general alzado el embargo y seqüestro de todos los bienes ocupados por via de Represalias en estos Reynos á los individuos y casas Francesas, haciéndose saber por circulares á los Intendentes, Gobernadores y demas Jueces y Justicias del Reyno á quienes está cometido el cuidado y conocimiento privativo de la materia, como Subdelegados de la Real Junta

2.

Los propietarios Franceses, ó sus poder-habientes acudirán libremente ante los Jueces de los respectivos Pueblos de su extrañamiento, embargo y consistencia de efectos y productos para la repetición y reintegro que se les hará con brevedad y buena fe, baxo las justificaciones competentes en lo que seá necesario, sin causarles molestias ni dilaciones voluntarias.

3.

Los Subdelegados procederán con la debida exáctitud para satisfacer las dudas de los interesados, haciéndoles poner de manifiesto las diligencias judiciales de inventarios, tasas, ventas y liquidación de cuentas, cobro y pago de créditos relativo á cada propietario, que se mandaron formar individualmente por la Instrucción de la

20. y de la ma p... g. s. m...

